



Ayuntamiento de Casares

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
2063/2020	La Junta de Gobierno Local

**Carmen Escarcena Muñoz, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 4 de junio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 2063/2020. Subvenciones Directas o Nominativas

Informe Propuesta

Asunto: Expediente 2063/2020, de concesión directa de subvención económica a ASOCIACIÓN BOTIKA EDUCASALUSS con CIF G93352920.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 22/05/2020, con registro de entrada 764, DÑA. MARIA EUGENIA VALADEZ LÓPEZ, con DNI 77452488B, en representación de la ASOC. BOTIKA EDUCASALUSS, con CIF G93352920, solicita ayuda financiera, con carácter extraordinario, para la ADAPTACIÓN DE LA ESCUELA DE MEMORIA A DOMICILIO, POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, y existiendo consignación presupuestaria en presupuesto 2020, se formalizará la concesión de una subvención directa a favor del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 ap. c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- E fin que justifica dicha ayuda y la justificación de no concurrencia en su procedimiento de concesión, está vinculado a la emergencia sanitaria por el COVID-19, que imposibilita el normal funcionamiento de la Escuela de Memoria (proyecto ya financiado en su modalidad "a domicilio", para personas con problemas de movilidad, por el Ayuntamiento de Casares, con una subvención nominativa a la entidad), siendo necesario, en el actual contexto de crisis sanitaria, la adaptación del proyecto completo a la modalidad A DOMICILIO, para atender a las personas usuarias, que por ser colectivo de riesgo, no podrían seguir con la normal asistencia al





Ayuntamiento de Casares

centro en el que se imparte la atención.

TERCERO.- Que la entidad presenta Memoria en la que queda justificado y aclarado el carácter excepcional y vinculado a la emergencia sanitaria, de la solicitud de subvención directa.

CUARTO.- Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la entidad solicitante, del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.

QUINTO.- Siendo el gasto subvencionable recogido en el Presupuesto en vigor por importe de 30.000 €, se incorpora al expediente documento “RC” nº 22020002290 imputándose a la partida presupuestaria 231-48004.


SEXTO.- Asimismo se elabora Anexo a la Resolución, que establece el régimen regulador de la subvención, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.



SÉPTIMO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2020, aprobado en diciembre 2019, no existe previsión de la subvención que nos ocupa, por motivos lógicos, ya que, al igual que ha sucedido con otras líneas de ayudas que se han aprobado de forma urgente y excepcional, la pandemia del COVID-19 ha impuesto la necesidad de modificar las previsiones del referido Plan Estratégico, que será rediseñado y aprobado nuevamente.



No obstante, la finalidad de la ayuda concuerda con la estrategia municipal, vinculada a la *Línea 1. Acciones de carácter social*, en la que, como ya se ha mencionado, existe previsión de subvención nominativa a la misma entidad, para la ejecución del referido proyecto Escuela de Memoria a Domicilio, antes de que la situación de emergencia sanitaria exigiera la adaptación del proyecto en su totalidad a la modalidad “a domicilio”, con la consecuente necesidad de financiación para poder llevarse a cabo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

  Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

  Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



  Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares (BOP nº 46, de 09/03/2005).



  Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Ayuntamiento de Casares

  39/2015 y Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015.

  nes de Ejecución del presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- REQUISITOS DEL EXPEDIENTE.

- REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN:

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación a favor de la persona o entidad solicitante y cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.





Ayuntamiento de Casares

El procedimiento de concesión posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable (incluida en el Modelo de Solicitud de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares) ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los certificados respectivos.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 28 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la LGS recoge las obligaciones de las personas/entidades beneficiarias de subvenciones.

CUARTO.- COMPETENCIA PARA RESOLVER LA SUBVENCIÓN Y APROBAR EL GASTO.

El órgano competente para la resolución de subvención y los actos derivados del mismo es la Alcaldía de la Corporación, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO.

La subvención prevista cuenta con crédito suficiente con cargo al "RC" nº 22020002290 partida presupuestaria 231-48004 del presupuesto en vigor.

Asimismo es preceptiva la emisión de informe de fiscalización previsto en el art. 214.2 del TRLRHL, así como el artículo 9.4 d) de la LGS.

SEXTO.- PAGOS ANTICIPADOS.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.





Ayuntamiento de Casares

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias. La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en el RD 887/2006 pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones legales, se formula, para su aprobación por órgano competente, la siguiente propuesta de resolución:

“En relación al expediente de concesión directa de subvención económica por motivos excepcionales vinculados a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, por importe de 30.000 €, a favor de la ASOC. BOTIKA EDUCASALUSS, con CIF G93352920, para el desarrollo de la actividad: ADAPTACIÓN DE LA ESCUELA DE MEMORIA A DOMICILIO, POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA,

Vista la documentación obrante en el expte. 2063/2020, relativa al cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida 231-48004 del presupuesto en vigor, para asumir el gasto subvencionable, así como el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de esta Corporación, de fecha 26/05/2020.





Ayuntamiento de Casares

En base a todo ello, la Junta de Gobierno acuerda para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión directa de subvención económica a la ASOC. BOTIKA EDUCASALUSS, con CIF G93352920, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) para el desarrollo de la actividad: ADAPTACIÓN DE LA ESCUELA DE MEMORIA A DOMICILIO, POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto que comporta dicha subvención concedida a la ASOC. BOTIKA EDUCASALUSS, con CIF G93352920, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), con cargo al documento “RC” nº 22020002290 partida presupuestaria 231-48004, del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Reconocer la obligación para con la ASOC. BOTIKA EDUCASALUSS, con CIF G93352920, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), como abono por anticipado con cargo al documento “RC” nº 22020002290 partida presupuestaria 231-48004 del presupuesto en vigor.

CUARTO.- Ordenar el abono de la subvención otorgada, y referida en los puntos anteriores.

QUINTO.- Aprobar el ANEXO a la presente resolución, redactado a fin de completar la información a la entidad o persona beneficiaria, sobre la regulación de aspectos básicos sobre la ayuda concedida.

SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la persona interesada, así como a los departamentos municipales competentes en la materia.

En Casares, a fecha de firma digital al margen
M. Lorena Pérez Navas
Dpto. de Subvenciones

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017



Cód. Validación: 4A4ZTZDYDTCCYJQRG6X392A64W | Verificación: <https://casares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6